

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE MUNICIPALIDAD CORONEL Y JUNII. Concepción

VISTOS:

1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada

Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación

3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases

Generales de la Administración del Estado.

4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable

de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del

6.- Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría

General de la República.

7.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.481 de

fecha 18.12.10.

8.- Ley Nº 19.862, que establece el Registro de Personas

Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda Nº 375, de 2003.

9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta

Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.

10.- La resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de

Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de

Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

12.- Resolución Exenta 015/97 de fecha 01 de junio

de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 10 de mayo del año 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Coronel celebraron convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de un jardín infantil ubicado en Llanquihue Nº 113, sector Frank Mardones, Comuna de Coronel, convenio aprobado mediante resolución exenta Nº 015/1430 de fecha 11 de mayo del 2010.

2.- Que, con fecha 10 de agosto del 2011, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior, en la forma que indican en el respectivo instrumento de modificación.

3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución № 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución № 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE la modificación del convenio de funcionamiento entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Coronel cuyo texto firmado por sus

representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 10 de agosto de 2011, comparecen por una parte la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Director Regional, doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL chilena, educadora de párvulos, casada, cédula nacional de identidad Nº MANTINEZ VIDAL ciniera, educatora de parvinos, casada, cedura incidial de incidiados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda Nº 1129, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL, RUT Nº69.151.200-2, representada por su Alcalde don LEONIDAS ROMERO SAEZ, Cédula de Identidad Nº7.210.203-7, ambos domiciliados en Calle Bannen Nº 70, comuna de Coronel, VIII Región , en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2010, se suscribió un convenio de funcionamiento entre Junji y la Municipalidad, el cual fue aprobado por resolución Nº 015/1430 de fecha 11 de mayo de 2010. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de

Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social. La Municipalidad o ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Actualmente, se ha detectado, en el Jardín Infantil que el nivel sala cuna menor se encuentra con baja matrícula y asistencia, a diferencia del nivel sala cuna mayor, que tiene una alta demanda. En atención a lo expuesto, se hace necesario la reconversión del nivel sala cuna a

heterogéneo, con el objeto de brindar una adecuado servicio.

TERCERO: Atendido lo expuesto las partes por este acto, vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del convenio para funcionamiento de Jardin Infantil con transferencia de fondos, por la siguiente: "SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta Nº 015/4735 de fecha 31/12/2010 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Iardín Infantil:

0	Dirección establecimiento	Llanquihue № 113, sector Frank Mardones Código 8102027			
	Jornada	Completa de 8:30 a 19:00			
•	Capacidad Total de párvulos	20 lactantes y 32 párvulos			
•	Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Heterogéneo	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
		20	32	0	0

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio singularizado en la cláusula primera, del CUARTO: Todas las demas estipulaciones del convento angualmento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez.

Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio referido en la cláusula primera precedente.

QUINTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a JUNJI, emana de Resolución N° 015/97 de fecha 01.06.11. y de don LEONIDAS ROMERO SAEZ para representar a la MUNICIPALIDAD, consta de Decreto Alcaldicio Nº 8308 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. En comprobante y previa lectura, las en poder de la JUNI y uno en poder de la MUNICIFALIDAD. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Maria Paz Martinez Vidal, Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don Leónidas Romero Sáez Alcalde de la comuna de Coronel."

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, modifica la resolución 015/1430 de fecha 11 de mayo del 2010. 3.- Autoricese el gasto que genere la presente resolución

e Impútese al Presupuesto 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DIRECTORA

REGION CONCEPCIO

MARÍA BAZ MARTÍNEZ VIDAL DIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MPMV/GHT/jfc Distribución:

> Unidad Asesoría Jurídica

> SUBFIN

> SUBPLA

> Fiscal Nacional

> Ley de Transparencia

> Oficina de Partes

> Ilustre Municipalidad de Coronel.